



PAL/CML/gaa

FORMALIZA POSTULACIONES FUERA DE BASES EN EL MARCO DEL CONCURSO PÚBLICO DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO CULTURAL Y LAS ARTES, CORRESPONDIENTE A LA LÍNEAS DE ACTIVIDADES FORMATIVAS Y DIFUSIÓN, ÁMBITO REGIONAL DE FINANCIAMIENTO, CONVOCATORIA 2023.

EXENTA N° 010

TEMUCO, 19 ENE. 2023

VISTOS

Lo dispuesto en la Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.891, que crea el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, y su reglamento; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en la Resolución Exenta N° 24, de 2018, que delega facultades que delega facultades en Secretarios/as Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en el Decreto Exento RA N° 122509/629/2022, de fecha 07 de diciembre de 2022, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que establece orden de Subrogación correspondiente a la Secretaria Regional Ministerial de La Araucanía; y en las Resoluciones Exentas N° 1545 y 1540, de 2022 de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que aprueba Bases de Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito regional de financiamiento, convocatoria 2023, en la Líneas de Actividades Formativas y Difusión.

CONSIDERANDO

Que la ley N° 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuyo objeto será colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 1 de la referida ley, establece como función del Ministerio promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión, de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, música, literatura, audiovisual y otras manifestaciones de las artes.

Que la Ley N° 19.891, en su artículo 28 creó el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, y el Decreto Supremo N° 6, de 2021, del Ministerio de las culturas, Artes y el Patrimonio, que aprueba el Reglamento del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes en su artículo 5° dispone que la asignación de los recursos del Fondo a los proyectos deberá realizarse por concurso público cuyas bases determinarán el contenido de las respectivas convocatorias a presentar proyectos si éstas son de ámbito nacional o regional y si se orientan a una o más líneas de funcionamiento del Fondo.

Que el mismo Reglamento, en su artículo 31, agrega que las bases fijarán las condiciones, plazos de postulación y requisitos de la misma; se establecerán los formularios obligatorios para los proyectos y presentaciones en que deberán constar, al menos, el nombre del proyecto, individualización del (la) responsable, fecha de recepción y material que se adjunta; se señalarán los criterios de evaluación que en cada caso se emplearán y la ponderación que habrá de darse a éstos; las garantías para asegurar el adecuado desarrollo de los mismos; y en general, todas las materias necesarias para llevar a cabo los concursos y seleccionar proyectos acordes a los objetivos del Fondo y sus líneas de



funcionamiento, así como todas las demás materias que el reglamento establece como parte de los concursos.

Que en virtud de lo anterior, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes convocó a los concursos públicos del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito regional de financiamiento, Convocatoria 2023, en la Línea de Actividades Formativas y Difusión, cuyas bases fueron aprobadas por la Resolución Exenta N° 1545 y 1540, de 2022, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

Que, en cumplimiento del procedimiento concursal dispuesto en las referidas bases, esta Secretaría Regional Ministerial revisó las postulaciones recibidas constatando que la existencia de algunas de éstas, no cumplían con los requisitos de admisibilidad establecidos en las bases de concurso.

Que, de las postulaciones recibidas en la Líneas de Actividades Formativas y Difusión se encuentran fuera de bases, las postulaciones que corresponden a los Folios Número: 658294; 663849; 670546 y 674383; según se detallará, fundamentará e indicará en el artículo primero de la presente resolución exenta.

Que, en razón de lo anterior, y conforme lo dispuesto en el numeral 28) del artículo primero de la Resolución Exenta N° 24, de 2018, de Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que delega facultades en Secretarios/as Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, resulta necesario dictar el acto administrativo que declare fuera de bases a las postulaciones previamente señaladas, por tanto:

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: FORMALÍZASE la

declaración de fuera de bases de las postulaciones que a continuación se individualizan, en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito regional de financiamiento, convocatoria 2023, en la Líneas de Actividades Formativas y Difusión, cuyas bases fueron aprobadas mediante la Resolución Exenta N° 1545 y 1540, ambas de fecha 01 de agosto de 2022, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, por los fundamentos que a continuación se señalan:

Folio	Título	Responsable	Fundamento
658294	Taller Integral de Cajón Peruano como Herramienta Didáctica de Psicomotricidad, Sociabilidad y Trabajo Colectivo, Lonquimay 2023	Municipalidad de Lonquimay	<p>Proyecto declarado Fuera de Convocatoria, puesto que no cumple con lo establecido en las bases de concurso de la Línea de Actividades Formativas, aprobadas mediante la Resolución Exenta N° 1545, de fecha 01 de agosto de 2022, específicamente el proyecto no cumple con lo establecido en el Numeral IV, sobre: Requerimientos mínimos de la postulación, que se refiere a que El Fondo y región que hayas elegido sea pertinente con la postulación que presentaste.</p> <p>Lo anterior, se fundamenta de la siguiente manera: el punto 1.1. de las bases de concurso de la Línea de Actividades Formativas, se refiere al Objetivo de la Convocatoria, señala que dicha convocatoria tiene por objetivo el financiamiento total o parcial para proyectos de organización de actividades formativas (seminarios, conferencias, talleres, clases magistrales, residencias, actividades de mediación con la comunidad) y de transferencia de conocimiento a realizarse en Chile, no conducente a grado académico, con un alcance e impacto en la comunidad a la que se dirigen y en el territorio en el que se inscriben, orientado a la entrega de herramientas que fomenten y colaboren en el desarrollo de la educación artística no formal como factor social de desarrollo; así como también entregar igualdad de oportunidades de acceso y participación de las personas con discapacidad y adultos mayores; transferencia de técnicas y/o procesos; de los artistas, cultores/as, técnicos/as, profesionales y trabajadores/as de los distintos oficios y profesiones del quehacer artístico que aporten al desarrollo de los ámbitos que financia Fondart.</p> <p>Asimismo el mismo punto 1. Señala que No consideraremos proyectos correspondientes a materias relativas al Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; al Fondo de Fomento Audiovisual; al Fondo para el Fomento de la Música Nacional y al Fondo Nacional de Fomento y Desarrollo de las Artes Escénicas.</p>



			<p>Conforme lo expuesto, revisada la totalidad del proyecto, se advierte que el proyecto postulado es de aquellos que pudiesen ser financiados por Fondo de Fomento de la Música Nacional y no por el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes por lo que existe un error de especificidad y pertinencia respecto del fondo postulado.</p>
663849	Escuela de Artes y Oficios Para Niños y Jóvenes	Bioro Carlos Palma Riquelme	<p>Proyecto declarado Fuera de Convocatoria, puesto que no cumple con lo establecido en las bases de concurso de la Línea de Actividades Formativas, aprobadas mediante la Resolución Exenta N° 1545, de fecha 01 de agosto de 2022, específicamente el proyecto no cumple con lo establecido en el Numeral IV, sobre: Requerimientos mínimos de la postulación, que se refiere a que El Fondo y región que hayas elegido sea pertinente con la postulación que presentaste.</p> <p>Lo anterior, se fundamenta de la siguiente manera: el punto 1.1. de las bases de concurso de la Línea de Actividades Formativas, se refiere al Objetivo de la Convocatoria, señala que dicha convocatoria tiene por objetivo el financiamiento total o parcial para proyectos de organización de actividades formativas (seminarios, conferencias, talleres, clases magistrales, residencias, actividades de mediación con la comunidad) y de transferencia de conocimiento a realizarse en Chile, no conducente a grado académico, con un alcance e impacto en la comunidad a la que se dirigen y en el territorio en el que se inscriben, orientado a la entrega de herramientas que fomenten y colaboren en el desarrollo de la educación artística no formal como factor social de desarrollo; así como también entregar igualdad de oportunidades de acceso y participación de las personas con discapacidad y adultos mayores; transferencia de técnicas y/o procesos; de los artistas, cultores/as, técnicos/as, profesionales y trabajadores/as de los distintos oficios y profesiones del quehacer artístico que aporten al desarrollo de los ámbitos que financia Fondart.</p> <p>Asimismo, el mismo punto 1. Señala que No consideraremos proyectos correspondientes a materias relativas al Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; al Fondo de Fomento Audiovisual; al Fondo para el Fomento de la Música Nacional y al Fondo Nacional de Fomento y Desarrollo de las Artes Escénicas.</p> <p>Conforme lo expuesto, revisada la totalidad del proyecto, se advierte que el proyecto postulado es de aquellos que pudiesen ser financiados por Fondo de Fomento de la Música Nacional y no por el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes por lo que existe un error de especificidad y pertinencia respecto del fondo postulado.</p>
670546	TALLERES ARTÍSTICOS PARA PERQUENCO	MUNICIPALIDAD DE PERQUENCO	<p>Proyecto declarado Fuera de Convocatoria, puesto que no cumple con lo establecido en las bases de concurso de la Línea de Actividades Formativas, aprobadas mediante la Resolución Exenta N° 1545, de fecha 01 de agosto de 2022, específicamente el proyecto no cumple con lo establecido en el Numeral IV, sobre: Requerimientos mínimos de la postulación, que se refiere a que El Fondo y región que hayas elegido sea pertinente con la postulación que presentaste.</p> <p>Lo anterior, se fundamenta de la siguiente manera: el punto 1.1. de las bases de concurso de la Línea de Actividades Formativas, se refiere al Objetivo de la Convocatoria, señala que dicha convocatoria tiene por objetivo el financiamiento total o parcial para proyectos de organización de actividades formativas (seminarios, conferencias, talleres, clases magistrales, residencias, actividades de mediación con la comunidad) y de transferencia de conocimiento a realizarse en Chile, no conducente a grado académico, con un alcance e impacto en la comunidad a la que se dirigen y en el territorio en el que se inscriben, orientado a la entrega de herramientas que fomenten y colaboren en el desarrollo de la educación artística no formal como factor social de desarrollo; así como también entregar igualdad de oportunidades de acceso y participación de las personas con discapacidad y adultos mayores; transferencia de técnicas y/o procesos; de los artistas, cultores/as, técnicos/as, profesionales y trabajadores/as de los distintos oficios y profesiones del quehacer artístico que aporten al desarrollo de los ámbitos que financia Fondart.</p> <p>Asimismo, el mismo punto 1. Señala que No consideraremos proyectos correspondientes a materias relativas al Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; al Fondo de Fomento Audiovisual; al Fondo para el Fomento de la Música Nacional y</p>



			<p>al Fondo Nacional de Fomento y Desarrollo de las Artes Escénicas.</p> <p>Conforme lo expuesto, revisada la totalidad del proyecto, se advierte que el proyecto postulado es de aquellos que pudiesen ser financiados por Fondo Nacional de Artes Escénicas y no por el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes por lo que existe un error de especificidad y pertinencia respecto del fondo postulado.</p>
674383	APP Escénicas Tco	Fundación Escénica	<p>Proyecto declarado Fuera de Convocatoria, puesto que no cumple con lo establecido en las bases de concurso de la Línea de Difusión, aprobadas mediante la Resolución Exenta N° 1540, de fecha 01 de agosto de 2022, específicamente el proyecto no cumple con lo establecido en el Numeral IV, sobre: Requerimientos mínimos de la postulación, que se refiere a que El Fondo y región que hayas elegido sea pertinente con la postulación que presentaste.</p> <p>Lo anterior, se fundamenta de la siguiente manera: el punto 1.1. de las bases de concurso de la Línea de Difusión, se refiere al Objetivo de la Convocatoria, señala que dicha convocatoria tiene por objetivo el financiamiento total o parcial para proyectos de visibilización pública que contribuyan en los procesos de inserción en circuitos y servicios de difusión, tanto a nivel local, regional, nacional e internacional, con un alcance e impacto en la comunidad a la que se dirigen y en el territorio en el que se inscriben.</p> <p>Asimismo, el mismo punto 1. Señala que No consideraremos proyectos correspondientes a materias relativas al Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; al Fondo de Fomento Audiovisual; al Fondo para el Fomento de la Música Nacional y al Fondo Nacional de Fomento y Desarrollo de las Artes Escénicas.</p> <p>Conforme lo expuesto, revisada la totalidad del proyecto, se advierte que el proyecto postulado es de aquellos que pudiesen ser financiados por Fondo Nacional de Artes Escénicas y no por el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes por lo que existe un error de especificidad y pertinencia respecto del fondo postulado.</p>

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución por esta Secretaría Regional Ministerial, mediante correo electrónico, a los postulantes de los proyectos individualizados en el artículo primero. La notificación deberá contener una copia de esta resolución y debe efectuarse, en los respectivos correos electrónicos o domicilios que constan en la nómina que forma parte del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: TÉNGASE PRESENTE que conforme al artículo 59 de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Organos de la Administración del Estado, a los postulantes individualizados en el artículo primero les asiste el derecho de interponer, en contra de la presente resolución, alguno de los siguientes recursos: (i) recurso de reposición ante quien firma la presente resolución; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la presente resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma la presente resolución. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación ordenada en el artículo segundo. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. Se hace presente que, en el caso de la notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada el día y hora de su válido envío por parte de la Secretaría Regional Ministerial.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por esta Secretaría Regional Ministerial, con la tipología "Concursos públicos" en el ítem "Actos con efectos sobre terceros", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en artículo 51 de su Reglamento.



ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



PAULA ARAYA LOBOS
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL SUBROGANTE
REGION DE LA ARAUCANIA
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO.

Distribución:

- Gabinete Subsecretaría de las Culturas y las Artes.
- Secretaría Ejecutiva Fondart.
- Oficina de Partes y Gestión Documental Región de La Araucanía
- Sección de Fondos Concursables, Región de La Araucanía
- Postulantes individualizados en los artículos precedentes en los correos electrónicos/domicilios que constan en los antecedentes del presente acto administrativo.

